

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2 LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROYECTOS PRIORITARIOS Y ESTIPULACIONES PREVIAS.

ARTÍCULO 3 FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 4 PLAZOS Y EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 5 ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 6 CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS Y METODOLOGÍA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

ARTÍCULO 7 FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 8 ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 9 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 10 PAGOS DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 11 PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 12 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 13 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 14 REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIÓNADA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

ANEXOS:

ANEXO I SOLICITUD, PROYECTO .

ANEXO II ACEPTACIÓN, RE-FORMULACIÓN O RENUNCIA DEL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO III DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

ANEXO IV COMUNICACIÓN INICIO DE EJECUCIÓN.

ANEXO V INFORME DE SEGUIMIENTO.

ANEXO VI INFORME ECONÓMICO FINAL.

ANEXO VII INFORME FINAL TÉCNICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Diputación de Granada, a través esta Convocatoria de Subvenciones, pretende apoyar e incentivar la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, mediante el apoyo a entidades con dichos fines, radicadas en nuestra Provincia.

La presente convocatoria se fundamenta en el Preámbulo de la Constitución Española, en el que la Nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de la Tierra; se fundamenta en el derecho de la ciudadanía de la Provincia de Granada a expresar su solidaridad con otros pueblos, respetando los principios, los objetivos y las prioridades de la política española establecidos por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y los principios de la política andaluza establecidos en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y en los principios de coherencia y complementariedad previstos en la normativa de aplicación de la Unión Europea. **Las Corporaciones Locales**, según el **art. 20 de la citada Ley 23/98** de Cooperación Internacional, deben realizar dicha acción basada “en los principios de autonomía presupuestaria y auto-responsabilidad en su desarrollo y ejecución”, siguiendo directrices de aprovechamiento de recursos económicos y el principio de colaboración administrativa.

Lo recoge igualmente el V Plan Director 2018-2021 de la Cooperación Española en su punto 3.1.2. que dice textualmente “*la COD que realizan las CCAA y las EELL (provincias, cabildos, diputaciones, mancomunidades y municipios) se integra en sentido extenso en la CE. Es muy reconocida por su elevado volumen, su importante valor añadido como expresión de la diversidad de sensibilidades y pluralidad de intereses existentes en España, y por su cercanía a la ciudadanía. Es especialmente pertinente además en la asistencia técnica y el diálogo sobre políticas en sus ámbitos competenciales propios. Más allá de aportar cerca del cincuenta por ciento de los recursos canalizados a través de ONGD, lo que la convierte en pieza imprescindible para el sostenimiento del tejido asociativo español, y un porcentaje similar del total dedicado a la EpD y la sensibilización de la ciudadanía, la COD es un elemento de transformación social y política en el territorio de primer orden. [...]. La Agenda 2030 exige una articulación multinivel y multiactor, que compromete por tanto al conjunto de los poderes públicos, al nivel local, regional, nacional e internacional. Es esencial el papel de todos ellos para la localización de los 17 ODS y sus 169 metas en cada uno de los distintos territorios y promover en consecuencia una transformación de la vida de sus habitantes*”.

El Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo 2015-2018 (PACODE), reconoce como actor de la cooperación andaluza a las entidades locales: “*agente fundamental en la cooperación internacional tanto financiando actuaciones de otros agentes (principalmente ONGD) como en la ejecución directa de actuaciones en sectores en los que tiene experiencia. Es destacable su labor de nexo de unión con las asociaciones locales de inmigrantes que pueden aportar la visión del Sur que se demanda desde la Educación para el Desarrollo (EpD). Desde la Administración de la Junta de Andalucía se han coordinado actuaciones de cooperación internacional con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y con el Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional (FAMSI)*”, con el cual la Diputación mantiene otras líneas de colaboración, al igual que lo hace con otras entidades, para proyectos como “Vacaciones en Paz” o apoyo a campañas de terceros actores que intervienen antes emergencias humanitarias sobrevenidas.

Con los motivos expuestos y la validez que le otorga el ordenamiento jurídico actual, la Diputación de Granada quiere proceder a la aprobación de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto.

La presente Convocatoria se enmarca dentro de la Ayuda Oficial al Desarrollo descentralizada, indirecta y financiera de las administraciones públicas españolas, y se recoge dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social 2018, y se define como una línea de trabajo de la Política de Cooperación Internacional de la Diputación de Granada.

El objeto de esta Convocatoria es establecer y desarrollar los criterios y el procedimiento administrativo para la cofinanciación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, dirigidos a entidades, legalmente constituidas en España, sin fines de lucro, que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y que dispongan de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos. Además estos proyectos deberán tener como finalidad la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y al cumplimiento de la Agenda 2030 en el marco del plan de acción que se establece a nivel estatal (mediante el Borrador Zero del Plan de Acción para el logro de los ODS).

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se enmarca en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. BOE de 26 de marzo de 2014; y en la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Así mismo, le son de aplicación, y se regulará en lo no establecido por, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROYECTOS PRIORITARIOS Y ESTIPULACIONES PREVIAS.

2.1. Líneas estratégicas de la Diputación de Granada.

A. Servicios básicos e infraestructuras que promuevan el desarrollo comunitario.

- Servicios públicos básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, educación, seguridad alimentaria y formación de recursos humanos.
- Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras que promuevan el desarrollo comunitario. Desarrollo de la base productiva y fomento.

- Desarrollo de la investigación científica y tecnológica y su aplicación a los proyectos de cooperación para el desarrollo.

B. Línea de bienestar social e igualdad de oportunidades.

- Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores -con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil-, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías, mayores).
- Desarrollo y/o organización de sistemas básicos de Servicios Sociales Comunitarios, locales o mancomunados, en colaboración con entidades públicas locales.
- Establecimiento de medidas concretas y mensurables para avanzar en la independencia económica, el asociacionismo y el empoderamiento de las mujeres.
- Impulso y desarrollo de un trabajo de base de concienciación y movilización popular que refuerce la resistencia de comunidades y pueblos contra las causas de la pobreza, la desigualdad y explotación de las personas.

C. Línea ecológica

- Fomento de acciones que tengan como finalidad el desarrollo de la soberanía alimentaria de los pueblos: la catalogación, protección y construcción de bancos de semillas autóctonas; la protección del patrimonio natural objeto de degradación o expolio y, especialmente, el amenazado de pérdida de la biodiversidad, de hábitats relevantes o que ponga en peligro la interrelación de las comunidades locales y su entorno.
- Promoción de iniciativas que apoyen la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes: gestión del agua, de la energía, de los residuos, de la vivienda, de las prácticas agrarias o cualquier otra que compense la deuda tecnológica con los países ricos bajo el principio de tecnología adecuada y limpia respecto de las zonas destinatarias.

D. Línea de participación democrática y titulares de Derechos

- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
- Construcción de una sociedad basada en la participación popular en un contexto de plenas libertades políticas.
- Respeto y aplicación de todos los tratados internacionales sobre los derechos civiles, políticos, sociales y culturales en el marco de la Carta Internacional de los Derechos Humanos

E. Línea de reconocimiento de la pluralidad cultural

- Promoción de iniciativas dirigidas a enriquecer el proceso de la construcción de una sociedad basada en la vida digna reconociendo el protagonismo y la aportación de los pueblos indígenas.
- Defensa de los aspectos que definan la identidad cultural dirigida al desarrollo endógeno, así como los que favorezcan la promoción cultural y el libre acceso a equipamientos y servicios culturales de todos los sectores de la población potencialmente beneficiaria.
- Apoyo a los pueblos que se resisten a la usurpación de sus territorios y de su cultura en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.2. Zonas y Sectores Prioritarios.

Los proyectos de cooperación al desarrollo subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos formales:

A) Ejecución del proyecto en una de las siguientes zonas prioritarias:

Se toma como referencia aquellos países prioritarios que la Junta de Andalucía, en su Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015- 2018 detalla, y que son 24 países de:

- América Latina y Caribe.
- África Subsahariana.
- Magreb y Oriente Medio.

Además de estas áreas geográficas se entenderán como prioritarios igualmente los países con índice de Desarrollo Humano Medio o Bajo (según el último informe que data de 2015: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr/2015-human-development-report.html>). De elegir proyectos en zonas geográficas no prioritarias se deberá justificar en el proyecto que se trata de una zona geográfica diferenciada y especialmente empobrecida dentro del país, o un informe local público o acreditado sobre la problemática.

B) Ámbito sectorial prioritario: los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en alguno de los siguientes grupos sectoriales:

-Servicios básicos: atención primaria de la salud, Salud Sexual y Reproductiva, nutrición, formación sanitaria, educación básica, formación de recursos humanos, servicios sociales comunitarios, e infraestructuras básicas.

-Cohesión y desarrollo social, fortalecimiento de las organizaciones, asociaciones, sindicatos o agrupaciones representativas de la sociedad civil, promoción y defensa de los derechos humanos e igualdad de género.

- Sectores productivos (agropecuario, artesanal, industrial), economía social, desarrollo rural integrado, comunicaciones y medio ambiente.

2.3. Estipulaciones Previas.

1. Las actividades a desarrollar en el marco del proyecto presentado tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses a contar desde el inicio de la actividad, a excepción de aquellos proyectos que no superen un coste total de 12.000€, los cuales se podrán ejecutar en el período de 12 meses.
2. Ningún proyecto será financiado por una cantidad superior al 10% de la cantidad total destinada a la Convocatoria, y por lo tanto, la aportación económica máxima que realice la Diputación no excederá los 40.000 € para el desarrollo de un proyecto.
3. El plazo máximo para iniciar el proyecto será de tres meses a partir del abono de la subvención, y deberá comunicarse obligatoriamente mediante escrito al efecto (**ANEXO IV**). De no presentarse en ese plazo, a efectos de ejecución del proyecto se dará por iniciada a los diez días del abono de la subvención.
4. La subvención solicitada no sobrepasará el 90% del coste total del programa, proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, ni superará la cuantía máxima referida en el punto 2. Al menos un 10% será aportado por la entidad beneficiaria u otros financiadores.
5. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ARTÍCULO 3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria, se formularán conforme al **ANEXO I**, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> .

Aquellas solicitudes no presentadas mediante el modelo oficial aprobado en la presente convocatoria y a través de la sede electrónica serán desestimadas. La solicitud deberá hacerse en sede electrónica como **nueva alta de solicitud**, no pudiendo incorporarse a otros expedientes que la entidad tuviese abiertos con anterioridad.

La ciudadanía, en sus relaciones con la Administración, tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, salvo que haya habido alguna modificación en ellos, por lo que en la solicitud se indicará los documentos, que no habiendo sufrido modificaciones, ya fueron presentados en la anterior convocatoria aprobada por la Diputación, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo empezará a contar, al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3.3.- Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

b) A efectos de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22.4 del Reglamento de Desarrollo, referido al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede (si lo estima oportuno) obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Asimismo, no podrá participar aquella que tuviera alguna obligación tributaria pendiente con la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 4. PLAZOS Y EFECTOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez recibidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma dentro del plazo indicado en el artículo 3.2 de la convocatoria, se procederá a su publicación, indicando todas aquellas entidades que han sido admitidas y excluidas, expresando la/s causa/s de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden ser subsanables. La publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación de Granada mediante el enlace (<http://www.dipgra.es/seccion/ayudas/>), en virtud del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud aparece en el listado como excluida, la causa de exclusión deberá ser subsanada en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

5.1. Podrán solicitar ayudas para obtener la condición de Entidades Beneficiarias aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España y estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones, andaluzes o estatales. Así como tener sede, domicilio social o delegación en la provincia de Granada al menos de un año de antigüedad.

b) Disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo. Como medio probatorio podrá servir la Inscripción certificada en el Registro de ONGD, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo o, en su defecto, certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo. De no estar inscritas en ninguno de ellos, se entenderá que realiza actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y que dispone de estructura susceptible de garantizar suficientemente sus objetivos, lo establecido en el Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, del Reglamento que regula el Registro de ONGD en su artículo 4, apartados 3 y 4, o lo establecido en el artículo 17.1. de la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

c) No obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria, aquellas entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en 2015 o anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.

d) Ser organizaciones integradas mayoritariamente por voluntarios/as y contar, además, con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines. En cualquier caso, deberá definirse una persona representante o apoderada única de la Entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la Entidad según sus estatutos. No podrá disolverse la Entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Mantener en el país al que se refiere el proyecto delegaciones o relaciones de colaboración con asociaciones o entidades dotadas de una estructura suficiente para participar en todas las fases del mismo, o convenios, acuerdos-marco o cartas de apoyo de instituciones locales.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

5.2.- Obligaciones Generales:

a) Realizar la actividad, y cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Diputación de Granada mediante documentación el cumplimiento de los **requisitos** determinados por la subvención que no obren en poder de la Diputación. Justificar igualmente la **realización del proyecto**.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Granada.

d) Comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional en cualquier momento del procedimiento.

e) La cita de cada una de las entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos.

5.3.- Obligaciones de las beneficiarias:

1. Presentación de la Aceptación, Renuncia o Re-formulación de la subvención concedida. Tras la publicación de la Resolución provisional con la lista de aquellas entidades beneficiarias de la Convocatoria de Subvenciones, éstas estarán obligadas, en un plazo de 10 días naturales, a presentar el **ANEXO II**, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., entendiéndose por desistida aquella entidad que no presente dicha documentación en tiempo y forma, mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, las entidades solicitantes, declararán en el apartado 2. del **ANEXO II**, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el proyecto.
2. Visibilidad institucional del financiador. En toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá indicarse que las mismas se han financiado por la Diputación de Granada. Asimismo en cualquier información, difusión o publicación que se realice de las actividades financiadas, deberá aparecer el logotipo oficial de la Diputación de Granada, a cuyo efecto será facilitado por la propia Institución.
 - Medidas mínimas: Anuncio en la página Web corporativa oficial de la Entidad (en caso de existir), o en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación de la presente Convocatoria: "AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. Actividad co-financiada por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2018".
 - Medidas complementarias: Edición de folletos informativos en los que figure el Proyecto así como con la utilización de materiales impresos o serigrafiados con los logotipos oficiales de la Entidad y de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. Actividad co-financiada por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2018" y el nombre del Proyecto.
3. Circunstancias sobrevenidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la convocatoria, así como la valoración del proyecto subvencionado como pudiera ser la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS Y METODOLOGÍA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y el 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En este caso, se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios que, para su valoración, deberán ser claramente identificables en la redacción del proyecto, y estar acompañados de la correspondiente documentación justificativa, en el caso necesario.

Criterios para la valoración de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo	Puntuación máxima
A) Criterios relativos al solicitante	Hasta 30 puntos
1) Características de la Entidad Solicitante: la ONGD (Máx. 18)	
1. Experiencia en sectores y zonas prioritarias de acción. Memoria de Actividades. (Art.2.2.) <ul style="list-style-type: none"> - Más de 3 años (4 puntos) - Entre 1 año y menos de 3 años (3 puntos) - Menos de un año (2 puntos) - No cumple (0 puntos) 	Máx. 4
2. Capacidad técnica y de gestión: a) estructura organizativa aprobada, b) registro de socios, c) colaboraciones en proyectos de educación al desarrollo, d) sistema de planificación, e) manual de organización, f) procedimientos de evaluación de proyectos, g) auditoría de la entidad o evaluaciones anuales de proyectos, h) colaboración/coordinación con otras entidades. <ul style="list-style-type: none"> - Entre 5 y 8 requisitos (3 puntos) - Entre 2 y 4 (2 puntos) - 1 requisito (1 punto) - Ninguno (0 puntos) 	Máx. 3
3. Experiencia en proyectos con los gobiernos locales de origen fortaleciendo la gestión municipal, mancomunada o regional de zonas o sectores prioritarios. <ul style="list-style-type: none"> - 2 o más proyectos (2 puntos) - 1 proyecto (1 punto) - Ningún proyecto (0 puntos) 	Máx. 2
4. Proyectos ejecutados durante los años 2015 y 2016 en los que participe la sede de Granada. Memoria de Actividades. <ul style="list-style-type: none"> - 4 o más proyectos (3 puntos) - Entre 2 y 3 proyectos (2 puntos) - Un proyecto (1 punto) - Ninguno (0 puntos) 	Máx. 3
5. Auto-financiación dentro de la Estructura Presupuestaria interna de la ONGD. Memoria Económica. <ul style="list-style-type: none"> -Auto-financiación del 10% o más (2 puntos) - Entre el 5% y el 10% (1 punto) - Menos del 5% (0 puntos) 	Máx. 2
6. Sello de Transparencia y Buen Gobierno de la Coordinadora de ONGD de España (https://webtransparencia.coordinadoraongd.org/coordinadora-ongd/) o que la ONGD esté Acreditada por la Fundación Lealtad (https://www.fundacionlealtad.org/ cumpliendo 9 Principios de Transparencia y Buenas Prácticas)	2
7. Participación activa en redes, federaciones, etc. legalmente constituidas.	2
2) Características de la Entidad Socia (Máx. 7)	
8. Experiencia en el sector y experiencia en la zona de acción del proyecto presentado. Memoria de Actividades de la contraparte. <ul style="list-style-type: none"> - Más de 3 años (3 puntos) - Entre 1 año y menos de 3 años (2 puntos) - Menos de un año (1 punto) - No cumple (0 puntos) 	Máx. 3
9. Capacidad técnica y de gestión: a) estructura organizativa aprobada, b) registro de socios, c) registro de voluntarios, d) sistema de planificación, e) manual de organización, f) procedimientos de evaluación de proyectos, g) auditoría de la entidad, h) colaboración/coordinación con otras entidades.	Máx. 3

	<ul style="list-style-type: none"> - Entre 5 y 8 requisitos (3 puntos) - Entre 2 y 4 (2 puntos) - 1 requisito (1 punto) - Ninguno (0 puntos) 	
10. Experiencia en proyectos con gobiernos locales, coordinación con entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, locales.	<ul style="list-style-type: none"> - Algún proyecto (1 punto) - Ningún proyecto (0 puntos) 	1
3) Relación de la entidad solicitante con la contraparte		(Máx. 5)
11. Experiencia de trabajo conjunto en el sector objeto del proyecto, en ejercicios 2015-16.	<ul style="list-style-type: none"> - 2 o más proyectos (3 puntos) - 1 proyecto (2 punto) - Ninguno (0 puntos) 	Máx. 3
12. Implicación y participación de la contraparte en la formulación del proyecto, en su demanda expresada o análisis de la problemática, mediante la participación del personal voluntario o remunerado de la organización.		2
B) Criterios relativos al proyecto		Hasta 65 puntos
1) Identificación y formulación del proyecto		(Máx. 21)
13. Adecuación del proyecto a países según IDH 2015 medio o bajo, a países prioritarios según el PACODE 2015-2018 (24 países), u otras zonas con problemáticas justificadas.	<ul style="list-style-type: none"> - 24 Países PACODE (4 puntos) - Otros con IDH 2015 medio o bajo (3 puntos) - Otras Zonas (2 puntos) - Ninguno (0 puntos) 	Máx. 4
14. Descripción y realidad del contexto de la zona geográfica mediante fuentes de información diferentes y utilizadas en la formulación del proyecto.		4
15. Adecuación del proyecto (relación directa de los objetivos planteados y la problemática principal descrita de la zona) Pertinencia		4
16. Definición de Matriz del Marco Lógico en el proyecto.		3
17. Definición del Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos (Coherencia con la metodología del Marco Lógico).		3
18. Complementariedad con alguno de los objetivos de Desarrollo Sostenibles, indicando Nº Objetivo y meta específica.		3
2) Personas destinatarias de la acción		(Máx. 11)
19. Características de la población: número de personas beneficiarias directas e indirectas a la que se dirige la acción (previsión del impacto).	<ul style="list-style-type: none"> - Grupo Población 3000 o más (5 puntos) - Entre 500 y 2999 (4 puntos) - Entre 100 y 499 (3 puntos) - Grupo menor de 99 (2 puntos) 	Máx. 5
20. Participación de la población beneficiaria en la ejecución y evaluación en el proyecto.		3
21. Implicación documentada de otros activos: referentes / líderes locales; otras organizaciones sin ánimo de lucro; de empresas locales; Gobiernos locales, en la ejecución del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - 3 ó 4 tipos de actores (3 puntos) - Sólo 2 tipos de actores (2 puntos) - 1 sólo tipo (1 punto) - Ninguno (0 puntos) 	Máx. 3

3) Transversalidad de género		(Máx. 9)
22. Contribución del proyecto a una mayor igualdad entre mujeres y hombres, impacto de género, definido en las metas o fines del mismo.	4	
23. Incorporación de medidas transversales de género concretas en las actuaciones del proyecto.	5	
4) Seguimiento, Evaluación y Sostenibilidad.		(Máx. 12)
24. El Proyecto contempla un estudio de impacto ecológico o inclusión de medidas de sostenibilidad medioambiental.	4	
25. El Proyecto incluye una metodología del Seguimiento interno / externo con definición de indicadores.	4	
26. El Proyecto incluye una metodología de Evaluación del proyecto con definición de resultados previstos mediante indicadores.	4	
5) Viabilidad y sostenibilidad.		(Máx.12)
27. El Proyecto incluye un estudio de relación entre objetivos, actividades, tareas y costes. (coherencia interna)	5	
28. El proyecto define de otras zonas cercanas donde el proyecto puede ser viable. (Replicabilidad)	2	
29. Respaldo de Gobiernos Locales u otras Entidades Locales sin ánimo de lucro al Proyecto en su ejecución. (Viabilidad)	3	
30. Respaldo de Gobiernos Locales u otras Entidades Locales sin ánimo de lucro a la continuidad del Proyecto o el Proyecto contiene un estudio de la Sostenibilidad.	2	
C) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos, organizativos y humanos (voluntariado) por parte de la entidad en la ejecución del proyecto, incluyendo otros financiadores.	Hasta 5 puntos	
La aportación de la entidad en el proyecto es superior al 71% del valor del proyecto:	5	
La aportación de la entidad en el proyecto se encuentra entre el 51% y el 70% del valor del proyecto:	4	
La aportación de la entidad en el proyecto se encuentra entre el 21% y el 50% del importe del proyecto	3	
La aportación de la entidad en el proyecto se encuentra entre el 11% y el 20% del importe del proyecto	2	
La aportación de la entidad en el proyecto se encuentra en el 10% del importe del proyecto	1	
TOTAL		<u>100</u> Puntos

- La cantidad consignada por Diputación (art. 7) supone el límite de gasto, y se adjudicará entre los solicitantes en función de la puntuación obtenida, y según las siguientes **estipulaciones**:

A. Los proyectos admitidos se subvencionarán en función de la valoración y ponderación técnica de los mismos, apoyándose ésta en la tabla de criterios anterior. Las Entidades deberán aportar al expediente electrónico la documentación acreditativa de los criterios que lo precisen, así como una tabla de auto-baremación en soporte informático en formato de "hoja de cálculo" de los 30 ítems numerados del 1 al 30 valorados en el orden que aparecen en esta convocatoria.

B. Una vez revisados los expedientes, y valorados todos los proyectos, se procederá a ordenarlos por orden decreciente en función de la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta en primer lugar la valoración de los criterios referidos al proyecto (Apartado B), y si persistiera se atenderá al Apartado A, y si persistiera se acudiría al Apartado C. En caso de persistir el empate se priorizarán aquellos proyectos que hayan puntuado más en los ítems de mayor rango de puntos posibles a obtener.

C. Para concederse la subvención será necesario alcanzar al menos un tercio de los puntos. Se tomará el proyecto de la entidad con mayor puntuación y se le otorgará el porcentaje de subvención según lo solicitado correspondiente a la siguiente tabla:

Subvención concedida (Máximo 40.000 €)	PUNTUACIÓN
El 100% de lo solicitado	90 - 100 puntos
El 90% de lo solicitado.	80 - 89 puntos
El 80% de los solicitado	65 - 79 puntos
El 65% de los solicitado	50 – 64 puntos
El 55% de los solicitado	33 – 49 puntos

Posteriormente se tomará el segundo en puntuación, y aplicando la tabla de nuevo, se le otorgará el porcentaje que corresponda. Y así sucesivamente, hasta agotar el crédito. En el caso de que el crédito disponible para asignar al último proyecto fuese inferior al porcentaje que le corresponda según la tabla, se le asignará la cantidad que hubiese quedado disponible. El Órgano Instructor publicará el listado de aquellas Entidades beneficiarias, el nombre del Proyecto, la puntuación, y la cuantía a subvencionar.

D. Las entidades que no hubiesen obtenido financiación de Diputación para sus proyectos, que no figuren como excluidas por ningún motivo **y que, además hayan obtenido al menos 1/3 de los puntos**, figurarán en una relación de suplentes por orden decreciente de puntuación. El Órgano Instructor aprobará un listado con todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que tuvieran la condición de suplentes, el nombre del proyecto, su puntuación y la subvención solicitada.

E. Siempre que haya existencia de crédito por renuncia u otra circunstancia, en primer lugar, se completará, si fuera el caso, la cuantía del porcentaje correspondiente al último proyecto concedido; y, en segundo lugar, se asignarán nuevamente, por los mismos criterios de orden y otorgando el porcentaje correspondiente sobre lo solicitado según la tabla del punto C, **a aquellos proyectos que hayan quedado en la condición de suplentes**. Y así, sucesivamente hasta agotar el crédito o el listado de suplentes, lo que suceda antes.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La financiación de los proyectos se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación 130.23107.48901, Cooperación Internacional, quedando condicionado el importe de las ayudas a conceder a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión, habiendo para el ejercicio 2018 una consignación presupuestaria de 400.000 euros.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

- Un Órgano Instructor, compuesto por la Diputada Delegada de Bienestar Social, asistido por la comisión técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

-Una Comisión Técnica, órgano asistente del Órgano Instructor, que tendrá carácter permanente, compuesta por tres técnicos/as de la Delegación de Bienestar Social. Dicha Comisión, será la encargada de valorar las solicitudes y proyectos presentados.

La Comisión Técnica emitirá informe al Órgano Instructor para que emita Propuesta de Resolución al Sr. Presidente de la Diputación de Granada que, asistido por la Junta de Gobierno (Órgano que concede), será el que resuelva.

La Comisión Técnica podrá valerse de consejo, asesoramiento y asistencia técnica a la CONGRA (Coordinadora granadina de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs)) para la valoración de los proyectos así como la idoneidad y viabilidad de los mismos, siempre y cuando se abstenga de realizarlo si el/la técnico/a designado estuviera vinculado con alguna entidad participante. Igualmente la Comisión podrá valerse de personal técnico o docente de la Universidad de Granada, perteneciente al CICODE, que no esté vinculado a ninguna de las entidades participantes.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estructura del procedimiento:

1.- Convocatoria (9.1): Órgano que la aprueba: Junta de Gobierno. Plazo de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P. para presentar la solicitud vía telemática.

2.- Publicación del listado provisional de admitidos de las solicitudes presentadas (9.2): en éste se incluirán las admitidas, pendientes de subsanar y excluidas. 10 días naturales para subsanar. Órgano que lo aprueba: Junta de Gobierno. Listado definitivo de las solicitudes presentadas admitidas y excluidas.

3.- Propuesta de resolución y eficacia de las subvenciones (9.3): Listado provisional de beneficiarias con cantidades otorgadas. 10 días naturales para presentar Anexo II de aceptación, reformulación o renuncia. Órgano que lo aprueba: Junta de Gobierno.

4.- Resolución definitiva (9.4): Listado definitivo de beneficiarias y desestimadas. Órgano que lo aprueba: Junta de Gobierno.

5.- Notificación de la Resolución Provisional y Definitiva (9.5) de la Junta de Gobierno.

6.- Propuesta de resolución provisional y resolución definitiva para las entidades suplentes (9.6).

9.1. Convocatoria. Una vez aprobada la Convocatoria de Subvenciones para las ONGDs, se concederá un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que éstas puedan presentar las solicitudes.

9.2. Subsanación. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica las examinará y procederá a su comprobación para ver si cumplen con todos los requisitos formales. Posteriormente a propuesta de la comisión técnica correspondiente, se aprobará por la Junta de Gobierno y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el listado con las solicitudes admitidas provisionales, y las pendientes de subsanación, indicando los requisitos a subsanar, y de entidades excluidas, especificando las causas de exclusión.

Se otorgará a las entidades pendientes de subsanar un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, transcurrido el cual se hará público en el B.O.P. el listado definitivo de entidades admitidas a esta convocatoria.

9.3. Propuesta de Resolución. La Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución provisional al Órgano que concede, que contendrá todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto, país de destino del mismo y la cuantía de la subvención. Igualmente, en la misma propuesta, se adjuntará un listado con todas aquellas Entidades que tengan la condición de suplentes.

9.4. Aceptación, re-formulación o renuncia. Se hará público en el B.O.P. el listado con todas las entidades, para que presenten obligatoriamente el **ANEXO II, según art. 10**, de ACEPTACIÓN, RE-FORMULACIÓN O RENUNCIA DE PROYECTOS teniendo un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. Una vez hecho público el listado de ONGDs beneficiarias, podrán:

A) Aceptar la subvención, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad.

B) Reformular el proyecto, cuando la cuantía concedida para la ejecución del mismo fuera inferior a la que figura en la solicitud. La re-formulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, modificando los aspectos que precise y especialmente el económico del proyecto presentado. Se deberá mantener el porcentaje de aportación de la entidad en caso de que la subvención fuese inferior a la solicitada.

C) Renunciar a la subvención, cuando, atendiendo a la subvención concedida, no se pueda llevar a cabo el proyecto presentado, se deberá presentar el mismo Anexo.

Eficacia de las subvenciones. La eficacia de las subvenciones quedará supeditada a la Aceptación, Re-formulación o Renuncia mediante la presentación del **ANEXO II**, según art. 10, , teniendo un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Todas aquellas Entidades que no cumplan con este requisito, quedarán desestimadas automáticamente.

9.5. Resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno. Trascurrido dicho plazo, se formulará Propuesta de Resolución definitiva de concesión por el Órgano Instructor al Órgano que concede, Presidente de la Diputación, que, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades beneficiarias con sus proyectos correspondientes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha resolución agotará la vía administrativa y se hará pública en el BOP.

La resolución definitiva conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

En la misma propuesta de resolución, el Órgano Instructor propondrá un listado con las Entidades que tuvieran la condición de suplentes, para las que haya quedado posibilidad de financiar, incluyendo el nombre del proyecto, la subvención concedida. La eficacia de estas subvenciones quedará supeditada igualmente a la Aceptación, Re-formulación o Renuncia por la entidad que haya sido propuesta mediante la presentación del **ANEXO II, según art. 10**, teniendo un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Todas aquellas entidades que no cumplan con este requisito quedarán desestimadas automáticamente.

Trascurrido dicho plazo, se formulará Propuesta de Resolución definitiva de concesión por el Órgano Instructor al Órgano que concede, Presidente de la Diputación, que, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades beneficiarias con sus proyectos correspondientes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha resolución agotará la vía administrativa, se hará pública en el BOP y conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

9.6. Notificación. Las resoluciones que se dicten durante el procedimiento se notificarán a las entidades participantes, mediante la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en la página Web, en el que se incluirán un listado con el acuerdo, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo empezará a contar, al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya incluido en la solicitud (**ANEXO III**), que sólo deberán presentar aquellas de las que no se tenga constancia en la Diputación o aquellas que hayan modificado su número de cuenta.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones dentro de los plazos señalados en el proyecto, siendo estos como máximo de 12 ó 24 meses, según proceda, a contar desde la fecha de inicio indicada por la entidad en el **ANEXO IV**.

Para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrolle en un período de 24 meses, será necesaria y obligatoria la presentación del Informe de seguimiento (**ANEXO V**) antes de los 12 meses de ejecución del mismo.

El proyecto se considerará finalizado cuando se hayan realizado todas las actividades contempladas en su formulación y se haya producido la entrega, en la forma, y mediante los documentos legales suficientes, de los bienes, muebles o inmuebles u otros servicios generados a las personas beneficiarias directas.

11.1. Circunstancias sobrevenidas.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte de la

entidad beneficiaria a la Diputación de Granada, junto con una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

La Comisión Técnica procederá a la evaluación de los cambios propuestos, y previo estudio, propondrá autorizar las modificaciones pertinentes al Órgano que concede, sin incremento de la aportación de la Diputación de Granada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, de la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por modificaciones de precios, cambio de moneda u otras causas, se podrán traspasar de un epígrafe presupuestario a otro, hasta un máximo del 20% sin tener que solicitar la previa aprobación del órgano concedente de la Diputación Provincial. Si el cambio fuera mayor habrá que solicitar su aprobación a la Comisión Técnica. En ambos casos, deberá justificarse en el correspondiente Informe de Seguimiento y en la Memoria final (**ANEXO V y VII** respectivamente).

11.2 Modificación de la resolución de concesión.

Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá modificarse la resolución de concesión de acuerdo con el régimen de autorización establecido en la misma.

En aquellos supuestos en que la modificación exija la autorización de la Administración que concede, a solicitud de la entidad interesada, se dictará y notificará resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

11.3 Ampliación del plazo de ejecución de la actividad.

Salvo previsión distinta en el acto de concesión de la subvención o ayuda, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado de forma excepcional previa autorización del Órgano que concede en los términos establecidos en el artículo 11.2. de estas Bases, siempre que se solicite con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución inicialmente aprobado.

11.4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado. Respecto al plazo, y con carácter excepcional, también se considerarán gastos subvencionables, aquellos efectivamente pagados con anterioridad al de la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para contrato menor, la entidad beneficiaria o contraparte, en su caso, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizarán conforme a criterios de eficacia, eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá aportarse la titularidad de las personas o entidad propietaria de los mismo y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la LGS. En este supuesto el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del presente título, serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos y que su adquisición se haya producido en el mismo año de la convocatoria.

Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos que se corresponden con el funcionamiento regular de la Entidad y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice tal actividad. Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del 20% de la subvención concedida.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados en la ejecución del proyecto subvencionado. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto, con la salvedad de lo establecido en el artículo anterior.

La justificación económica deberá adecuarse al presupuesto global del proyecto subvencionado, y se presentará conforme al **ANEXO VI**

Todos los pagos a empresas suministradoras o al personal contratado se realizarán a través de transferencia bancaria o cheque nominativo; excepcionalmente y previa autorización de la Comisión Técnica, se podrán realizar pagos en metálico a pequeños proveedores en la zona local de actuación de hasta 100 € por proveedor y hasta un máximo del 10% de la subvención concedida, justificados con sus facturas o recibos correspondientes. En el caso de que la cantidad a justificar supere los 100 €, dado su carácter excepcional, deberá motivar y acreditar suficientemente dicha actuación.

En la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

12.1. Requisitos formales de las facturas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o recibos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán ser originales, expedidas por la empresa suministradora de los bienes o servicios, y se presentarán a través de la Sede Electrónica, para que la Comisión Técnica según el procedimiento legalmente establecido.
2. En el caso de que sea imposible el envío de las facturas originales, previa autorización por la comisión técnica, se podrá realizar la justificación siempre a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada, de fotocopias compulsadas por cualquier entidad pública habilitada al efecto.
3. Reflejará los datos identificativos de quien expide la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, identificación fiscal o NIF y domicilio).
4. Reflejará los datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante (nombre, apellidos, denominación o razón social, identificación o NIF y domicilio).
5. En la factura se precisará con claridad el concepto del gasto realizado, indicando una descripción detallada del mismo, precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe y moneda.
6. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o el impuesto equivalente, en su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "impuestos incluidos".
7. Deberá incluir lugar y fecha del justificante, y pago del mismo.
8. Si las facturas están en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, deberá adjuntarse traducción de la descripción del servicio, suministro, inversión u otro tipo de gasto que corresponda.
9. Las facturas deben ir numeradas por orden cronológico (del más antiguo en el pago al más moderno).
10. En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas o nóminas, se aportará, además, relación de las mismas.
11. En caso de pago mediante cheque o talón nominativo, se adjuntará a la factura, o nómina, fotocopia de dicho talón.

12. Los gastos menores (billetes de autobús, metro, taxi, etc.) se podrán justificar mediante el ticket correspondiente.
13. El tipo de cambio utilizado deberá incluirse en la justificación delante de la relación de facturas.
14. Se incluirán los contratos utilizados en la contratación del personal tanto en el caso de contratos laborales como por obra, servicio o asistencia técnica. Si la legislación del país en que se esté actuando permite la formalización de contratos verbales, habrá que acreditarlo adecuadamente en la justificación.

Se incluirá cualquier otra documentación administrativa, contable, contractual o de otra naturaleza que, a juicio de la entidad beneficiaria y/o de la Diputación de Granada pueda contribuir a una mejora o a una mayor claridad de la justificación.

12.2 Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del fin de la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución mediante escrito razonado y dirigido a la Delegación de Bienestar Social, siendo la Comisión Técnica la que estudie la solicitud, que se podrá proponer la ampliación hasta un máximo de 4 meses y medio en total, y el Órgano que concede, el que autorice o no dicha ampliación. En ningún caso, podrá ampliarse el plazo de la justificación, si éste ya hubiera vencido.

12.3 Lugar de presentación de la justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará informe final conforme al **ANEXO VII** que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen las actividades y resultados alcanzados, grado de consecución de objetivos, metodología, desviaciones, incidencias, indicaciones para el futuro y grado de continuidad de los logros una vez finalizada la intervención externa.

Esta memoria o informe final deberá ir acompañada de toda la información accesorio que la Entidad considere de interés: fotografías, vídeos o cualquier otro documento gráfico que se quiera adjuntar en soporte telemático (memoria USB, CDs, DVDs, etc...).

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

A las subvenciones y ayudas concedidas a las entidades beneficiarias les serán de aplicación las siguientes normas:

a) Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de la Diputación en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de los propios estados u organizaciones internacionales.

b) Serán causa de reintegro o de pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes:

- 1º. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- 2º. La falta de justificación o justificación insuficiente.
- 3º. La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 4º. Otras que se establezcan, en su caso, en la resolución de concesión.

c) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la delegación gestora.
- El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado por esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en el Capítulo III de las Bases de Ejecución de la Diputación de Granada para el ejercicio 2018; en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. BOE de 26 de marzo de 2014; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.